

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles y activos biológicos forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la donación y/o venta de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.1082/10/2014 con fecha 13 de octubre de 2014, solicita previo dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de los bienes muebles que se mencionan en este Acuerdo, bienes considerados no útiles tal como se manifiesta por las entidades académicas y dependencias de la región Veracruz de la manera siguiente: las partidas 1611, 1803 y 1805 correspondientes a los vehículos, los ovinos- caprinos y los equinos se venderán mediante subasta de acuerdo al proceso que les corresponda; las partidas 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1608, 1610, 1615, 1616 se otorgarán en donación y/o enajenación. Se adjuntan las solicitudes de las diversas Instituciones a las que se les puede donar en la región Veracruz, las que se identifican como anexo de este acuerdo.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la venta mediante subasta de los dos vehículos correspondientes a la partida 1611 "Vehículos y Equipo Terrestre".

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Importe	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1611	Vehículos y Equipo Terrestre	02	\$ 220, 002.73	\$ 220, 000.73	\$ 2.00

SEGUNDO. Se autoriza la venta mediante subasta de los activos biológicos, propios de la partida 1803 "Ovinos caprinos" y 1805 "Equinos".

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Importe	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1803	Ovinos y Caprinos	05	\$ 4,001.90	\$ 1, 691.10	\$ 4,001.90
1805	Equinos	03	\$ 12, 416.85	\$ 3, 645.21	\$ 12, 416.85

TERCERO. Se autoriza la donación y/o enajenación de los bienes muebles correspondiente a las partidas 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1608, 1610, 1615, 1616 en virtud de la propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas, debido a que ya no son útiles con base a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento para el Control Patrimonial. Debiendo darse de baja del patrimonio de la Universidad y en definitiva de los libros contables de la Institución.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Importe	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1601	Eq. de Cómputo y Téc. de Inf.	791	\$ 8, 591,143.58	\$8,590, 352.58	\$ 791.00
1602	Equipo Médico y de Laboratorio	164	\$ 1, 400, 260.09	\$ 1, 4000,96.09	\$ 164.00
1603	Equipo y Aparatos Audiovisuales	413	\$ 2, 383, 403.61	\$ 2, 380, 441.19	\$ 2, 962.42

1604	Muebles de oficina y estantería	1052	\$ 662,074.66	\$ 661,022.66	\$ 1,052.00
1605	Mobiliario y Equipo Deportivo	01	\$ 2,004.80	\$ 2,003.80	\$ 1.00
1608	Otro Mob. y Eq. Educ. y Recreativo	01	\$ 14,200.01	\$ 14,199.01	\$ 1.00
1610	Sist. Aire Acond.Calef.y de Ref. Com	247	\$ 2,043,986.13	\$ 2,043,986.13	\$ 247.00
1615	Cámaras Fotográficas y de Video	16	\$ 114,074.04	\$ 114,058.04	\$ 16.00
1616	Otros Mob. y Eq. de Administración	01	\$ 8,444.80	\$ 8,443.80	\$ 1.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la venta mediante subasta de los vehículos, activos biológicos y la donación y/o enajenación de los bienes muebles no útiles, se deberá cumplir con el procedimiento establecido, en el Reglamento para el Control Patrimonial.

TERCERO. Para lo dispuesto en el transitorio segundo, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Vice-Rectoría de la región Veracruz, un representante de la oficina de la Dirección de Control Patrimonial, un representante de la oficina del Abogado General, un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la venta, donación y/o enajenación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y finanzas deberá instruir al Director General de Recursos Financieros, a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento Documental que forma parte de este Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice- Rectoría de la región Veracruz, a la Contraloría General, a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
 R E C T O R A